

**Carta Circular
OC-27-05**

**Año Fiscal 2026-2027
21 de julio de 2026**

Gobernadora, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral; auditores internos y oficiales de enlace¹

Asunto: Contratos del año fiscal 2025-26 con reparos pendientes de contestar por más de 30 días²

Estimados señores y señoras:

La Oficina de la Contralora de Puerto Rico (Oficina) notifica a los oficiales de enlace cuando los contratos remitidos no cumplen con lo establecido en la ley o en la reglamentación aplicable. No obstante, los contratos permanecen clasificados como *R-Reparo* en la aplicación del *Registro de Contratos* hasta que los mismos sean corregidos. Las entidades tienen 30 días consecutivos para corregir los reparos, a partir de la fecha de la notificación. Si no se cumple con ese plazo, el estatus del contrato cambia en el sistema por *V-Reparo Vencido*.

Esta *Carta Circular* se emite para requerir a todas las entidades que tienen contratos del año fiscal 2025-26 con reparos pendientes por más de 30 días (estatus *V-Reparo Vencido*) que corrijan los mismos no más tarde del **17 de agosto de 2026**. Las entidades pueden acceder a la lista de reparos pendientes mediante la aplicación.

Les recordamos que en el inciso c. del *Artículo 18 Contrato con Reparo del Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* se establece que las entidades que no atiendan ni aclaren los reparos a un contrato pueden ser objeto de señalamientos como resultado de la correspondiente auditoría. En caso de situaciones

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

² Esta comunicación se emite en virtud del Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada (2 LPRA sec. 84).

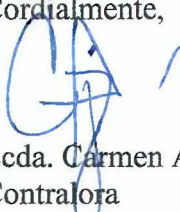
21 de julio de 2026

repetitivas, el funcionario principal puede ser referido a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG), entre otras, por incumplir con su responsabilidad. La Oficina evalúa cada situación y determina las medidas que correspondan.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-26-03* del 7 de julio de 2025.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el 787-754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: ley18@ocpr.gov.pr.

Cordialmente,



Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA
Contralora